

## APORTO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION/ RAD. 2020-417

Manuel Hernandez <manuelabogado@outlook.com>

Jue 11/05/2023 13:01

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION.pdf;

Cordial saludo,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2020-417

DEMANDANTE VEHIFINANZAS S.A.S.

DEMANDADA: OLIVIA EDIANA AVILA TORRES y ABEL ALBERTO GUIZA SUAREZ

ASUNTO: **APORTO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION**

ADJUNTO ARCHIVO PDF, CONTENTIVO DEL MEMORIAL INDICADO EN EL ASUNTO

Atentamente

**MANUEL HERNANDEZ DIAZ**

ABOGADO EXTERNO

M HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.

Carrera 13 No 38 - 65 Oficina 702

Telefonos: 2879775 - 3204993

jazz

Señor

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No 2020-417
Demandante: VEHIFINANZAS S.A.S.
Demandado: OLIVA EDIANA AVILA TORRES y ABEL ALBERTO GUIZA
Asunto: <b><i>RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA APELACION CONTRA AUTO NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL DIA 8 DE MAYO DE 2023</i></b>

**MANUEL HERNANDEZ DIAZ**, identificado civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, obrando dentro del proceso indicado en la referencia en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente dirijo recurso de reposición y subsidiaria apelación contra el auto de fecha 5 de Mayo de 2023, providencia mediante la cual el Despacho rechaza de plano el incidente de regulación de honorarios, actos de impugnación procesal que fundamento bajo las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Con fundamento en el Artículo 321 numeral 5º, interpongo recurso de reposición y subsidiaria apelación contra el auto de fecha 5 de Mayo de 2023, providencia notificada en el estado del día 8 del mismo mes y año y la que rechazo de plano el incidente de regulación de honorarios, por considerarlo extemporáneo.

No le asiste razón ni fundamento jurídico a la decisión judicial contenida en el auto aquí atacado, por cuanto, conforme con lo regulado por el artículo 76 del C. G. del P., aplicando esta regla a este puntual caso, el poder a este procurador conferido se entenderá revocado a partir de la fecha del auto que reconoce personería al nuevo apoderado.

Así las cosa, para el caso que nos ocupa, el auto que reconoció personería al jurídica al nuevo procurador judicial es de fecha, 1 de Marzo de 2023 notificado en el estado del día Marzo 2 de 2023, de lo que se desprende que, los 30 siguientes para promover el incidente de regulación de honorarios vencían el día 3 de Abril de 2023, día no hábil por corresponder a la vacancia judicial por semana santa,

Pero, no obstante lo anterior, el incidente de regulación de honorarios quedó radicado en el Despacho el día 29 del mes de Marzo del año 2023 a las 2:45 pm, aporto prueba documental mail de dicha fecha dirigido al Juzgado que así lo acredita, de la que se desprende, que tal actuación procesal fue surtida por este procurador judicial mucho tiempo antes del vencimiento del término legalmente previsto, por lo que resulta inadmisibile que tal actuación procesal promovida por este servidor resulte rechazado de plano por extemporáneo.

Por todo lo anterior y con fundamento en el material probatorio que aquí apporto, solicito al Señor Juez de conocimiento que en sede de instancia se sirva revocar y dejar sin valor ni efecto jurídico alguno, el auto de fecha 5 del mes de Mayo del año 2023 providencia que rechazo de plano el incidente de regulación de honorarios oportunamente promovido.

En su defecto, de no resultar de recibido del Despacho las pruebas y los fundamentos jurídicos que sirven como fundamentos de esta impugnación, se sirva el Sr Juez conceder el recurso de alzada con el objeto de que el superior funcional, al desatar la impugnación en derecho adopte la decisión que corresponda.

Atentamente,



**MANUEL HERNANDEZ DIAZ**  
CC No 19.475.083 de Bogota  
T. P. No 96.684 del C S de la J

**RADICACION INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES / RAD. 2020-417**

2/

Manuel Hernandez <manuelabogado@outlook.com>

Mié 29/03/2023 2:45 PM

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Vehifinanzas SAS <vehifinanzassas@hotmail.com>

Cco: custodios2@hotmail.com <custodios2@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

INCIDENTE HONORARIOS.pdf;

Cordial saludo,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2020-417

DEMANDANTE VEHIFINANZAS S.A.S.

DEMANDADA: OLIVIA EDIANA AVILA TORRES y ABEL ALBERTO GUIZA SUAREZ

ASUNTO: **RADICACION INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES**

ADJUNTO ARCHIVO PDF, CONTENTIVO DEL MEMORIAL INDICADO EN EL ASUNTO

Atentamente

**MANUEL HERNANDEZ DIAZ**  
ABOGADO EXTERNO  
M HERNANDEZ ABOGADOS S.A.S.  
Carrera 13 No 38 - 65 Oficina 702  
Telefonos: 2879775 - 3204993  
NY

Señor

**JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**E**

**S.**

**D.**

Asunto: Proceso Ejecutivo Prendario  
Demandante: VEHIFINANZAS S.A.S.  
Demandado: OLIVIA EDIANA AVILA TORRES  
ABEL ALBERTO GUIZA SUAREZ

***INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES***

**MANUEL HERNANDEZ DIAZ** ciudadano Colombiano, Mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, en consideración a la revocatoria del poder presentada por **VEHIFINANZAS S.A.S.**, sociedad comercial de carácter privado, identificada con el Nit No 900 330 734 - 8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad representada Legalmente por el Señor **ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO**, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.965.178, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, el cual se anexa, ante usted y, con base en estos documentos, respetuosamente solicito, con fundamento en el artículo 76 del C G del P, promover ***INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES***, en contra de, VEHIFINANZAS S.A.S., sociedad comercial de carácter privado, identificada con el Nit No 900 330 734 - 8, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, sociedad representada Legalmente por el Señor ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.965.178

**HECHOS**

**PRIMERO** - VEHIFINANZAS S.A.S., sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, me otorgo poder para iniciar demanda Ejecutiva y hacer valer la Garantía Real Prendaria contra ABEL ALBERTO GUIZA SUAREZ y OLIVIA EDIANA AVILA TORRES el día 10 de Agosto de 2020.

**SEGUNDO** – Sin embargo, mediante auto de fecha 10 de marzo de 2023, el Despacho acepta la Cesión de crédito realizada entre VEHIFINANZAS S.A.S. y GRUPO BLUE RADGE S.A.S. y reconoce al Doctor CAMILO ANDRES GARCIA VARGAS como apoderado del Cesionario.

**TERCERO** – Proceso que, en cumplimiento a los tramites de notificacion de los demandados, el Juzgado mediante auto de fecha 3 de Agosto de 2022, concede Amparo de Pobreza, nombrando auxiliar de la justicia y ordenando la aprehensión del vehículo identificado con la placa No VEB 534, marca Hyundai, modelo 2007, color Amarillo, motor No G4HC6M764319, servicio público.

**CUARTO** – Con el representante legal de VEHIFINANZAS S.A.S, el señor ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO, no ha sido posible llegar a un acuerdo con respecto de los honorarios adeudados hasta el momento en que deje de actuar como apoderado judicial de la demandante dentro de la presente acción.

Teniendo en cuenta los hechos enunciados anteriormente y atendiendo lo regulado por el Artículo 76 del C.G. del P.

**PRIMERO** – Solicito a su Despacho respetuosa y muy comedidamente se regulen los honorarios que VEHIFINANZAS S.A.S identificada con el Nit No 900 330 734 – 8 debe al suscrito, MANUEL HERNANDEZ DIAZ, por las gestiones realizadas en el proceso de la referencia hasta la fecha.

**SEGUNDO** - Se libre MANDAMIENTO DE PAGO a favor del suscrito, MANUEL HERNANDEZ DIAZ y a cargo de la sociedad VEHIFINANZAS S.A.S, por la sumas que determine el Despacho previa la regulación de honorarios aquí solicitada.

### **MEDIDA CAUTELAR**

Comedidamente solicito al Despacho se sirva decretar el embargo de los dineros que **VEHIFINANZAS S.A.S** identificada con el Nit No 900 330 734 – 8, sociedad con domicilio en Bogotá, Representada Legalmente por ALBERTO GUILLERMO RAMIREZ SALCEDO, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 14.965.178 tenga depositados bajo los sistemas de captación en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o a cualquier título, en las Entidades financieras que relaciono a continuación:

*Banco Itau -Banco de Occidente -Banco Bancolombia -Banco de Bogotá -Banco Davivienda - Banco Av Villas -Banco Popular - Banco Caja Social -Banco BBVA -Banco Sudameris -Banco Scotiabank*

Cumplido lo anterior, en forma respetuosa y muy comedida solicito al Despacho se sirva ordenar expedir el oficio dirigido a las entidades financieras antes relacionada a objeto comunicar la medida de embargo, ordenando además constituir los correspondientes depósitos Judiciales ante el Banco Agrario de Colombia y a órdenes del proceso de la referencia

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Código General del Proceso Artículo 76, 129

### **CUANTIA Y COMPETENCIA**

Es usted señor Juez 15 Civil Municipal de Bogotá, el competente por conocer del proceso que a origen al presente incidente.

### **PROCEDIMIENTO**

Corresponde aplicarle a este el tramite incidental

### **PRUEBAS**

- La actuación procesal surtida dentro del proceso del cual fui apoderado, desde el 10 de Agosto de 2020, fecha en la cual se otorgó el poder y se inició con las gestiones ante su despacho.

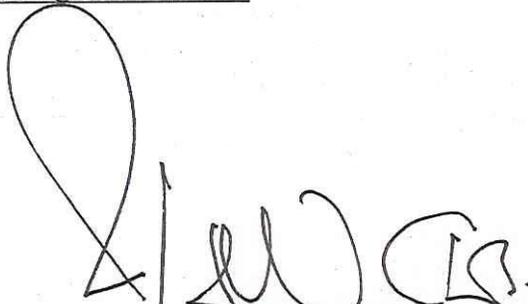
- Archivo en pdf de las tarifas establecidas por la corporación **COLEGIO NACIONAL DE ABOGADOS – CONALBOS 2023**

**NOTIFICACIONES**

Serán lugares de notificación las siguientes direcciones

- La sociedad VEHIFINANZAS S.A.S. y su Representante Legal en CALLE 77 No 13-47 Oficina 506 Bogotá, [vehifinanzassas@hotmail.com](mailto:vehifinanzassas@hotmail.com)
- El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13 No 38-65 Oficina 702 de Bogotá y en [manuelabogado@outlook.com](mailto:manuelabogado@outlook.com)

Atentamente,



**MANUEL HERNANDEZ DIAZ**

CC No 19.475.083 de Bogotá  
T. P. No 96.684 del C S de la J